



20 de octubre, 2020
CORBANA-SUBALC-CE-058-2020

Estimada ciudadanía

En atención a la solicitud que realiza anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para la elaboración de los Planes de Mejora Regulatoria, y en este caso particular para los referentes al año 2021, me permito informarles que revisada la normativa y de conformidad con los trámites a realizar por parte del productor bananero nacional ante esta Corporación, considerando que:

- a) La Corporación Bananera Nacional, es un ente creado para impulsar el desarrollo bananero nacional, tal como lo establece el artículo segundo de la Ley 4895 y sus reformas^[1], situación por la cual los servicios (que básicamente se circunscriben a otorgamiento de créditos), se dirigen al productor bananero nacional, y no al público en general, por lo que la tramitología es simple y específica y se tiene acceso a esta mediante la página web corporativa. Cabe aclarar, que CORBANA no tiene potestades de imperio, no otorga permisos, autorizaciones o licencias de ningún tipo.
- b) Para la actualización normativa, se tiene un reglamento interno (Reglamento para la administración de los instrumentos normativos institucionales) que incentiva a la mejora continua de las normas y que identifica a los responsables de esta tarea, y toda reforma a las normas existentes así como la aprobación de nuevas disposiciones, tiene un procedimiento reglado que pasa por la revisión de varias dependencias (Subgerencia General, Subgerencia de Asuntos Legales y Corporativos, Sección Legal, Unidad de Control Interno y Auditoría Interna y dependencias relacionadas con las normas). Lo anterior permite que, de haber cambios en procedimientos o trámites, estos sean coherentes con las demás regulaciones existentes.
- c) CORBANA cuenta con un Comité de Control Interno, en el que se revisan las acciones de control y prevención identificadas por los colaboradores responsables, y se consideran observaciones y recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contenidos en ese reglamento.

^[1] Ley que crea la Corporación Bananera Nacional: “Artículo 2.- La Corporación tendrá como objetivo fundamental el desarrollo bananero nacional, mediante el fortalecimiento de la participación de empresas costarricenses en la producción y, especialmente en la comercialización del banano.”

- d) Que desde la implementación en el año 2015 de los planes de mejora regulatoria, la Corporación ha cumplido con la presentación de estos al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y ha apoyado esta iniciativa, acatando las disposiciones del Ministerio en la medida de lo posible, para establecer mejoras a las regulaciones, las cuales ya se han cumplido en su totalidad.
- e) Que la cultura organización de CORBANA se encuentra orientada a satisfacer las necesidades del desarrollo bananero nacional mediante de los servicios de asistencia técnica, investigación e innovación, informes de clima y mercado, y crédito, lo cual conlleva una solicitud sencilla y gratuita.
- f) Que de conformidad con el oficio CORBANA-SUBALC-CE-010-2020, enviado a la Dirección de Mejora Regulatoria, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en el mes de marzo del 2020, donde se aclara que en el tema de los trámites y requisitos que deben seguir personas físicas o jurídicas para acceder a los servicios que presta CORBANA, son de índole interno y comercial, ya que están dirigidos a nuestros socios que son los productores bananeros, luego de revisado el oficio DMR-OF-013-2020, concluimos por consiguiente que no se considera necesario que se incluyan en el Catálogo Nacional de Trámites, todo lo anterior según lo acordado y aclarado en la reunión sostenida el 21 de septiembre del 2017, con la Licda. Mónica Cascante Orozco, Jefe del Departamento de Apoyo Institucional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

En conclusión, CORBANA apoya la iniciativa del MEIC de estar innovando y simplificando la reglamentación interna, sin embargo, basado en los puntos anteriores y al análisis efectuado por la Administración de la Corporación, de los trámites que deben seguir personas físicas o jurídicas para acceder a los servicios que presta la Corporación, se trata de productores bananeros que forman parte de nuestra organización, por lo que en consecuencia nos permitimos informarles que revisada la normativa, esta se encuentra actualizada y estructurada de forma que resulta en un proceso expedito y eficiente, por consiguiente no se observa ninguna reforma o plan de mejora regulatoria que pueda introducirse para el año 2021.

Atentamente,

MSc. Mariano Jiménez Zeledón
Subgerente de Asuntos Legales y Corporativos
Oficial de Simplificación de Trámites CORBANA

CC. Ing. Jorge Sauma Aguilar, Gerente General.
MBA. Marjorie Ureña Castro, Subgerente General.
Lic. Alexander Rivera Pizarro, Oficial de Control Interno.
Lcda. Angela Torelli Rodríguez, Jefe Sección Legal.
Archivo.